

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase Ciudad a la localidad de Aimogasta, cabecera del departamento Arauco de nuestra Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- Establézcase al día 19 de mayo del año 1978 como fecha fundacional de la ciudad de Aimogasta.-

ARTÍCULO 3º.- Derógase el Decreto Ley N° 3.788.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140º Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el diputado **JULIO CÉSAR REINOSO.-**

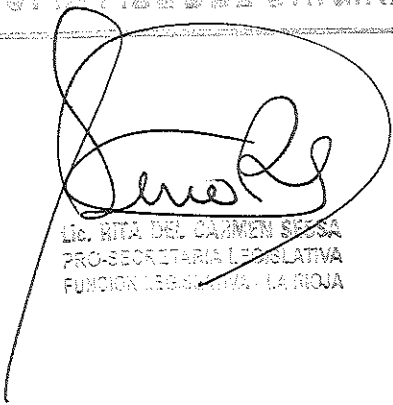
L E Y N° 10.859.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – SECRETARIA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA